



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 26

Miércoles 2 de febrero de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

CIRCULAR NÚMERO 1.153

*Precios de venta al público para el pan, durante el mes de febrero de 1955*

#### Pan familiar de flama o miga blanda

Segunda zona (urbana) que comprende Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco.

Pieza de 1.000 gramos . . . 5,00 pesetas.  
Id. de 500 id. . . . . 2,60 id.

Tercera zona (rural) que comprende el resto de la provincia.

Pieza de 1.000 gramos . . . 4,80 pesetas.  
Id. de 500 id. . . . . 2,50 id.

#### Pan familiar candeal o de miga dura

*Ambas zonas.*—Para el pan familiar en su clase candeal o de miga dura, registrarán los precios consignados anteriormente, incrementados, como máximo, en la siguiente cuantía:

Para piezas de un kilo o de peso superior, 0,35 pesetas por kilo.

Para piezas de 500 gramos, 0,20 pesetas por pieza.

Dichos precios son máximos y pueden ser rebajados por el panadero.

El resto del pan, o sea el especial en sus distintas clases y modalidades, estará libre de precio.

Todos los panaderos deberán tener constituido un stock de harina equivalente a lo que consumen en cinco días normales de elaboración.

El pan denominado de lujo será envuelto en papel de seda.

Todas las tahonas y despachos de pan están obligados a vender, sin excusa ni pretexto, a todo el público que las pida, piezas de pan de kilo y medio kilo, a los precios máximos autorizados oficialmente. Caso de no tener existencias de pan familiar, cualquiera que sea el momento y la razón de ello, las tahonas y despachos tienen la obligación ineludible de suministrar al cliente, sin necesidad de que éste lo exija, la cantidad de pan familiar que éste desee, en piezas de los tamaños que tenga y precisamente al precio de las de pan familiar que haya pedido.

En todas las tahonas y despachos de pan deben tener a la vista del público un cartel, sellado por esta Delegación, con los precios de las piezas de pan de un kilogramo, medio kilogramo, 250 gramos, 150 gramos y 100 gramos.

El público consumidor puede comprar en el despacho o tahona que prefiera y más le convenga, pudiendo cambiar de establecimiento siempre que lo desee y sin que para ello tenga necesidad de pedir autorización ni comunicárselo a nadie.

Estos Servicios ruegan al público que por su propio interés haga uso de su derecho, requiriendo en caso de necesidad al agente de la autoridad más próximo o dirigiendo su queja a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Valladolid, 1 de febrero de 1955.—  
El gobernador civil, delegado provincial.

382

## GOBIERNO CIVIL

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

CIRCULAR NÚMERO 1.154

*Precios máximos de venta de aceite. Mes de febrero de 1955*

Los precios máximos de venta al público de las diferentes clases de aceite durante el presente mes de febrero, en esta capital, serán los siguientes:

Acete de acidez igual o inferior a un grado, 13,90 pesetas litro.

Acete de acidez desde 1 a 3 grados, inclusive, 13,05 pesetas litro.

En dichos precios está incluido el impuesto de arbitrio municipal y el de riqueza provincial.

Para los diferentes Municipios de esta provincia los precios serán de 13,85 pesetas litro y 13,00 pesetas litro para el de acidez igual o inferior a un grado y desde 1 a 3 grados inclusive, respectivamente, incrementado con el gasto de transporte oficialmente comunicado a cada localidad en escrito de fecha 28 de febrero de 1954 y los arbitrios municipales legalmente establecidos en cada una de ellas; redondeando por defecto cuando la fracción sea de uno o dos céntimos y por exceso cuando sea de tres o cuatro, prescindiendo siempre de las milésimas.

Por los detallistas serán tenidas en cuenta las instrucciones publicadas en la circular número 1.149 del 1 de enero de 1955, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 5 de enero de 1955.



no comparecer, se le instruirá el correspondiente expediente declarándole prófugo.

Morales de Campos, 24 de enero de 1955.—El alcalde, Lorenzo González.

327—248

### 20- Rábano

Ignorándose el paradero del mozo Miguel Romero Borja, hijo de Eliseo y Esperanza, que nació en esta localidad el día 10 de febrero de 1934, que se halla comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1955, conforme al caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento, desconociéndose también la residencia y domicilio de los padres, se le cita por la presente para que concurra a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, así como al de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en este Ayuntamiento, los días 30 de enero actual, 13 y 20 del próximo febrero, respectivamente, a las once horas, advirtiéndole que, de no comparecer por sí o persona que le represente, se le instruirá el expediente reglamentario para la declaración de prófugo.

Rábano, 24 de enero de 1955.—El alcalde, Julio Valdezate.

334—249

### 26- Villavellid

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villavellid, 21 de enero de 1955.—El alcalde, C. Barrio.

255—250

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### EDICTO

Don Joaquín Álvarez Soto-Jove, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial, se ha interpuesto recurso por don José María Stampa, en nombre de don Andrés Muñoz Bernal, sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Portillo de 12 de agosto de 1954, sobre explotación de maderas; habiéndose acordado en providencia de esta

fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Joaquín Álvarez.

244

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Valeriano Martín Martín, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número dos y accidentalmente de este distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 255 de 1954, promovido por don Agapito Sanz Romo, con don Angel Cubero Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 218.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido, los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Agapito Sanz Romo, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en esta capital, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y dirigido por el letrado don Antonio G. Quintana Hernández; y de la otra, como demandado, don Angel Cubero Rodríguez, mayor de edad y domiciliado en Mojados, éste por su incomparecencia declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Angel Cubero Rodríguez y con ello completo pago al demandante don Agapito Sanz Romo, de la cantidad de dos mil setenta y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos de principal y gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma. Condenando al demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía del demandado, será publicado su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su noti-

ficación personal dentro de segundo día, definitivamente. Lo pronuncio, mando y firmo. Aparicio y de Santiago.—

Y para que conste, se ha expedido en forma al efecto en esta ciudad de Valladolid, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Valeriano Martín.

389—251

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de la Caja Provincial de Ahorros de Valladolid, contra doña Erundina-Carmen Ferreiro Luaces, en ignorado paradero, en reclamación de 10.500 pesetas de principal y 630 pesetas de intereses vencidos, en cuyas actuaciones, se ha acordado requerir a medio de la presente a dicha deudora, a los efectos y término que determina la regla 3.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Y con el fin de que conste, se ha requerido en forma al efecto en esta ciudad de Valladolid, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez de Juana.—El secretario, Valeriano Martín.

Dado en Valladolid, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez de Juana.—El secretario, Valeriano Martín.

343—252

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

#### EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil bajo el número de orden 144 de 1954, a instancia del procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre de Dávila Villalobos, contra don Antonio Maza Mier, industrial, vecino de Santander, en reclamación de setecientas cincuenta y una pesetas veinte céntimos, y costas, y para hacer pago a dicha sociedad de las expresadas responsabilidades a que ha sido condenado dicho deudor, por providencia de esta fecha se tiene acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días y por primera vez, los siguientes bienes de la clase de muebles que han sido embargados al señor Maza.

RELACIÓN DE LOS BIENES OBJETO  
DE SUBASTA

Una balanza «Llepos», de diez kilogramos de fuerza, número 2075. Una radio sin marca ni número visible, del estilo Telefunken, con mueble de madera y cuatro mandos, con siete lámparas; tasada: la primera, en 1.150 pesetas, y la segunda, en 850 pesetas, por lo que el tipo de tasación para la subasta es el de dos mil pesetas.

## CONDICIONES DE LA SUBASTA

Para tomar parte en la misma, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo y que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, o Caja General de Depósitos, el importe del diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Éstos se encuentran depositados en poder del deudor, don Antonio Maza, en su establecimiento de Santander, calle de Arrabal, 5, donde podrán ser examinados.

Para el día de la audiencia se señala la fecha de veintiséis de febrero próximo, a las diez y cinco minutos.

Dado en Valladolid, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis González San José, S. M., el secretario, Miguel Torres.

390—253

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## REQUISITORIA

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de los penados Serafín Romero Hernández y Fidel Romero Hernández, ambos hermanos, de 16 y 22 años de edad, respectivamente, solteros, ambulantes, naturales de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, para que cumplan treinta días de arresto menor cada uno de ellos, que les resultan impuestos en juicio de faltas número 508 de 1954, por hurto; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se pone el presente en Valladolid, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El juez municipal, Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

309

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha

en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 525 de 1954, sobre estafa, ha acordado que se cite por medio de la presente a Antonia Sánchez Domínguez, hoy en ignorado paradero, para que el día 25 de febrero y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Miguel Torres.

374

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 296 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Gregorio Herrera, por lesiones al denunciante Felipe Bastardo Paunero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Gregorio Herrera, como autor de una falta de lesiones ya definida, a la pena de veinte días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al expresado denunciado y condenado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.—Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Jesús Gil Sanz.

107

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 501 del corriente año, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, del Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Valerio Pascual Calvo, por daños al denunciante José María Urquicia Vélez; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Valeriano Pascual Calvo, de la falta de daños que se le imputaban, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a las partes, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgado lo pronuncio, mando y firmo. Hermenegildo González Menéndez.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Jesús Gil Sanz.

4.277

## CABEZÓN DE PISUERGA

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy, se ha servido disponer que se cite de comparecencia para ante este Juzgado de paz, para el día quince de febrero, a las doce horas, a Leandro Miñana Asensio, hoy en ignorado paradero para que asista al juicio de faltas que se siguen en este Juzgado contra él por tentativa de hurto, lo que deberá hacer con los medios de prueba de que intente valerse en su favor; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar, como disponen los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Cabezón de Pisuerga, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Mariano García.

339